

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.**

**CATALUÑA.**—El General encargado del mando en Barcelona participa que el dia 6 salió de la Seo de Urgel el Brigadier Ortiz, sorprendiendo en Hors á 900 hombres de las facciones Baró y Vizcarro, á los cuales dispersó, causándoles cuatro muertos y prisioneros.

Se han presentado á indulto en diferentes puntos del distrito 51 individuos con un Jefe y dos oficiales.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Habiéndose ofrecido dudas acerca de la aplicacion de algunos artículos del reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril último, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien declarar que el art. 18 del expresado reglamento es de índole preceptiva, así como la primera parte del 21 en lo que se refiere al contrincante; y por el contrario, es de carácter potestativo lo dispuesto en este último por

lo que hace al actuante, y en los artículos 22 y 23 en cuanto á la duración del caso práctico.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1875.—Martín de Herrera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Los numerosos y diversos trabajos en que se ha ocupado el Consejo de Instrucción pública durante el año académico que acaba de transcurrir le han impedido dar cima al muy importante que el decreto de 26 de Febrero último le encomendara de revisar y adionar las listas de obras de texto. Las nuevas listas, comprensivas de todas las obras que parezcan dignas de servir para la enseñanza oficial, no podrán estar terminadas en algun tiempo, no obstante la asiduidad y preferencia con que el Consejo se consagra á esta tarea. Por cuya razon, y siendo preciso y urgente que el Profesorado y alumnos tengan alguna regla por la cual guiarse en aquella materia durante el año académico que va á comenzar, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Mientras se publican las listas adicionadas de obras de texto para la enseñanza oficial, regirán las que adopten los Profesores titulares, ya sean originales, ya traducidas de otro idioma.

2.º Los Profesores someterán la obra ú obras que juzguen á propósito para la enseñanza de su respectiva asignatura á la aprobacion del Rector del distrito universitario á que pertenezcan.

En caso de disentiimiento, el Rector elevará consulta á la Direccion de Instrucción pública, dándose entre tanto la enseñanza por el texto ó conforme al método que hubiese servido en el curso anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1875.—Martín de Herrera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Núm. 1861.

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

##### Seccion de Contabilidad.

##### Cárceles.

En el Boletín oficial núm. 209 correspondiente al dia 3 de Setiembre último, se publicaron los repartimientos de las cantidades que deben satisfacer durante el corriente año económico los pueblos de los partidos judiciales de Falset, Montblanch, Réus, Tarragona, Tortosa, Valls y Vendrell para cubrir las atenciones carcelarias, y en la regla 1.ª de la circular que encabeza aquellos se previene á los Ayuntamientos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril de este año, que hagan efectivas en la Depositaria de fondos provinciales, por trimestres anticipados, las sumas que les fueron señaladas.

Ha transcurrido con grande exceso el primer trimestre y son muy pocos los Ayuntamientos que han llenado tan presente obligacion, así es que en vista de semejante conducta altamente censurable, esta Comision provincial ha acordado prevenir á los Ayuntamientos morosos que si antes del dia 20 del actual no realizan en la Caja provincial el importe del primer trimestre, se verá precisada á tener que adoptar las medidas de rigor que autorizan las disposiciones vigentes; y espera que en los trimestres sucesivos serán mas puntuales en el pago sin dar lugar á recuerdos ni escitaciones.

Tarragona 8 de Octubre de 1875.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1862.

#### Contingente provincial.

En vista del descuido en que tienen algunos Ayuntamientos el pago de lo que deben satisfacer por Contingente provincial, pues ha vencido con notable exceso el primer trimestre del corriente año, sin que hayan aprontado la suma que tienen señalada mas que un corto número de ellos, faltando de esta suerte al cumplimiento de un principal deber; con cuya conducta colocan á la Excm. Diputacion en una situacion difícil y altamente comprometida, por no poder atender á las perentorias obligaciones que sobre ella pesan, ya que, como es sabido, no cuenta con otros recursos para hacer frente á las obligaciones y gastos provinciales, entre las que figuran principalmente las de sostenimiento de las Casas de Beneficencia y establecimientos de Instrucción pública así como para la necesaria reparacion de las carreteras, que se hace ya de la mayor urgencia á causa de los desperfectos en ellas causados por los aguaceros del año anterior y el presente.

A fin de evitar los considerables perjuicios que la falta de fondos podria dar margen en todos los servicios y ramos de la administracion provincial, esta Comision ha acordado dirigir la presente escitacion á todos los Ayuntamientos morosos y les previene que antes del dia 20 del corriente mes realicen sin falta el importe del primer trimestre del contingente provincial del corriente año, y además, los que tengan débitos atrasados, entreguen las mayores cantidades posibles, pues de lo contrario se verá en el duro trance de tener que proceder á la adopcion de medidas rigurosas y de apremio con arreglo á la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Tarragona 11 de Octubre de 1875.—El Vicepresidente, Torroja.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA.

RELACION de las cartas detenidas en esta principal y sus subalternas por insuficiente franqueo, durante el mes de Setiembre último.

Table with columns NOMBRES and DESTINO. Lists names and destinations for the TARRAGONA section.

Table with columns NOMBRES and DESTINO. Lists names and destinations for the RÉUS section.

Table with columns NOMBRES and DESTINO. Lists names and destinations for the MORA DE EBRO section.

Table with columns NOMBRES and DESTINO. Lists names and destinations for the VALLS section.

Table with columns NOMBRES and DESTINO. Lists names and destinations for the TORTOSA section.

Table with columns NOMBRES and DESTINO. Lists names and destinations for GANDESA, VENDRELL, and FALSÉT sections.

Tarragona 6 de Octubre de 1875.—El Administrador principal, Francisco de Paula Pi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha dos del actual, dijo de Real orden al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de si los Procuradores y Escribanos adscriptos á los Juzgados de primera instancia están ó no en la obligacion de seguir la capitalidad de los mismos cuando por las circunstancias extraordinarias de la guerra se ven en la necesidad de trasladarse accidentalmente á otro punto, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que tanto los Procuradores como los Escribanos, que ejerzan sus funciones auxiliando la administracion de justicia en los Tribunales de primera instancia, están en la ineludible obligacion de instalarse donde lo haga la Cabeza de partido en armonía con lo dispuesto acerca de la residencia de dichos funcionarios en la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial.»

Y vista por dicho Sr. Presidente ha acordado que se circule por medio de los Boletines oficiales á fin de que llegando á conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio á quienes corresponda, dispongan su pronto y cabal cumplimiento, dando parte á esta Superioridad de haberlo verificado.

Barcelona 12 de Octubre de 1875.—El Secretario de gobierno, Carlos M.ª Brú.

Núm. 1865.

El Intendente de Ejército de Cataluña, Hace saber: Que la subasta para contratar á precios fijos por el término de un año el suministro de pan y pienso para el Ejército anunciada para el dia 15 del actual, no tendrá efecto hasta el dia 22 á las doce de la mañana.

Barcelona 12 de Octubre de 1875.—Juan Butler.

Núm. 1866

Don Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de la ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria hago saber: que en la causa criminal que estoy instruyendo por lesiones á Manuel Marin la noche del trece de Setiembre último en la rambla de Santa Madrona de esta ciudad contra Bautista Fornal, conocido por el Geperut por ser jorobado, el cual habitaba en la Barceloneta, ignorándose la calle y demás circunstancias personales de dicho Fornal, como tambien su actual paradero, en cuya causa en proveido de esta fecha he acordado requerirle como lo verifico por la presente, para que en el preciso término de diez dias á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado y oficio de D. José Antonio Sanchis de diez á doce de la mañana á fin de declarar en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Además, en nombre de S. M. DON ALFONSO XII (Q. D. G.) en el que administro justicia exhorto y requiero y en el mio pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre el referido Bautista Fornal y á las Autoridades y Agentes de policia judicial que supieren el paradero del memorado sugeto, procedan acto continuo á su prision y remision á las cárceles nacionales de esta ciudad, dejándole á mi disposicion. Dado en Barcelona á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Molina.—Por disposicion de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis.